

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 15

**RESOLUCION No. 2145
(16 de septiembre de 2015)**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
ARBOLES AISLADOS**

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y 2577 de 10 de diciembre de 2014 proferida por el Director General de la CAM y teniendo en cuenta los siguientes y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 1145 del 06 de Agosto de 2015, el señor VENANCIO HERNANDEZ ROJAS, identificado con la Cedula de ciudadanía No 12.201.668 de Garzón – Huila, quien actúa como propietario del predio denominado Villa Carolina, solicito ante este despacho el permiso de aprovechamiento forestal arboles aislados.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

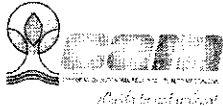
Formulario Único de Solicitud de aprovechamiento de árboles aislados, copia de la cedula de ciudadanía del interesado, copia del certificado de libertad y tradición del predio.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por el señor VENANCIO HERNANDEZ ROJAS, identificado con la Cedula de ciudadanía No 12.201.668 de Garzón – Huila.

ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Conforme a lo establecido en el decreto 1791 de 1996 y el acuerdo corporativo 014 de 2014, el día 10 de Septiembre se practicó la visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud de aprovechamiento forestal de Arboles Aislados para el aprovechamiento de 8 individuos forestales de las Especies Dinde y Billibil, los cuales presentan problemas fitosanitarios y están localizados en el predio denominado Villa Carolina, vereda El Cabuyal, del municipio de La Plata, con el fin de evaluar la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal realizado por el Venancio Hernández Rojas.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 15

El uso del predio denominado Villa Carolina, está dedicado en la actualidad a la actividad Pecuaría, encontrando áreas en pastos mejorados, explotaciones pecuarias a mediana escala y en menor proporción zonas de conservación y áreas veredas, el área superficial del predio consta de 7 hectáreas, se encuentran en rastrojos altos la zona circundante del Río La Plata, evidenciándose un buen comportamiento vegetativo por regeneración natural, algunos rastrojos altos que hacen parte de la zona de protección de afluentes que hacen tránsito por el predio se encuentran en buenas condiciones.

La solicitud se fundamenta en que estos árboles presentaron problemas fitosanitarios y morfológicos, así como problemas estructurales y de localización.

Los individuos objeto del análisis se encuentran registrados en la siguiente tabla:

Ubicación: Predio Villa Carolina – Vereda El Cabuyal- Municipio de La Plata
Interesado: Venancio Hernández Rojas.

<u>No.</u>	<u>ESPECIES</u>	<u>C.F</u>	<u>D.A.P</u>	<u>D.A.P²</u>	<u>H.C</u>	<u>VOL FUSTE m³</u>	<u>VOL RAMAS m³</u>	<u>VOL TOTAL m³</u>
1	BILIBIL	1,7	0,54	0,29	4	0,71	0,28	0,99
2	BILIBIL	1,4	0,45	0,20	3	0,36	0,14	0,50
3	DINDE	1,2	0,38	0,15	3	0,26	0,11	0,37
4	DINDE	1,3	0,41	0,17	4	0,41	0,17	0,58
5	DINDE	1,2	0,38	0,15	3	0,26	0,11	0,37
6	DINDE	1,1	0,35	0,12	2	0,15	0,06	0,21
7	DINDE	1,3	0,41	0,17	2	0,21	0,08	0,29
8	DINDE	1,2	0,38	0,15	4	0,35	0,14	0,49
TOTAL VOLUMEN						2,72	1,09	3,81

CONCEPTO TECNICO

Los Árboles objeto del aprovechamiento se encuentran localizados en las coordenadas planas con origen Bogotá X. 799432 Y. 757624 a.s.n.m. 1060, en el predio denominado Villa Carolina, se identificaron Ocho (08) individuos objeto de la solicitud de aprovechamiento, se realizó un recorrido donde se determinó que el área de influencia de estos individuos no se compromete áreas de protección de fuentes hídricas y/o afloramientos.

La solicitud se fundamenta en que estos árboles de las especies Bilibil y Dinde, deben ser aprovechados, ya que los individuos presentan problemas fitosanitarios y/o estructurales, así mismo el propietario del predio requiere la madrea, para la extracción de posteadura para el aislamiento del predio en mención.

Dadas las características que involucran el aprovechamiento como es la especie forestal a aprovechar, el volumen de los arboles a aprovechar de acuerdo al

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 15

inventario realizado en campo este no supera los 10 m³ de madera en bruto y cuando el aprovechamiento tiene como objeto utilizar la madera para actividades propias de los predios del interesado, este aprovechamiento corresponde según la definición del Estatuto Forestal a un aprovechamiento forestal de Árboles Aislados.

Teniendo en cuenta que se trata de un aprovechamiento forestal de árboles aislados de bosque natural que no supera los 10 m³, se debe cancelar tasa de aprovechamiento según definición del acuerdo 014 de 2014 (Art. 46). Correspondiente a \$ 16.366, los cuales deben ser consignados en la cuenta de la Corporación denominada Cam Gastos Generales.

OPOSICIONES

Oposiciones: De acuerdo a las publicaciones de los AVISOS en la cartelera de la CAM con fecha de fijado 20/08/2015 y desfijado 02/09/2015, con constancia de publicación 03/09/2015 y en la cartelera de la Alcaldía de La Plata con fecha de fijado el 21/08/2015 y desfijado el 03/09/2015, con constancia de publicación del 03/09/2015, no se presentaron oposiciones en campo o de manera escrita.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados en el predio denominado Villa Carolina de propiedad del señor VENANCIO HERNANDEZ ROJAS, identificado con la Cedula de ciudadanía No 12.201.668 de Garzón – Huila, de Ocho (08) árboles de la especies Bilibil (02) y Dinde (06), los cuales cuantifican volumen total en bruto de 3.81 m³.

ARTÍCULO SEGUNDO: Teniendo en cuenta que se trata de un aprovechamiento forestal de árboles aislados de bosque natural que supera los 10 m³, se debe cancelar tasa de aprovechamiento según definición del acuerdo 014 de 2014 (Art. 46). Correspondiente a \$ 16.366, los cuales deben ser consignados en la cuenta de la Corporación denominada Cam Gastos Generales.

ARTÍCULO TERCERO: El titular de este aprovechamiento debe dar especial cumplimiento a las siguientes obligaciones so pena de la cancelación o suspensión inmediata del aprovechamiento:

- Queda prohibido sobrepasar el volumen y el aprovechamiento de individuos forestales diferentes a los autorizados.
- Antes de iniciar las actividades de apeo, se deberán tomar en consideración las el inventario los cuales arrojan un volumen total de 3.81 m³.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 15

- El material forestal resultante de la erradicación o tala (ramas, hojas, entre otros) se debe picar y repicar e incorporarse al suelo como material orgánico o disponerse en un lugar autorizado para tal fin.
- Antes de iniciar las actividades de apeo, se deberán tomar en consideración las medidas de seguridad necesarias con relación a bienes muebles e inmuebles, peatones, tránsito vehicular, infraestructura aérea, equipamiento urbano y otros obstáculos que impidan maniobrar con facilidad, acordonando y señalizando el área de trabajo. El personal que realice el trabajo deberá revisar el equipo de protección asegurándose que se encuentre en óptimas condiciones antes de utilizarlo.
- En caso de manifestarse efectos ambientales adversos en el desarrollo del procedimiento mediante el apeo de los individuos, el interesado informara a la CAM para su respectiva evaluación y determinación.
- El volumen autorizado, podrá ser comercializado según las consideraciones expuestas, para la movilización del material, deberá tramitar el respectivo permiso de movilización, el cual se expide en las oficinas de la CAM, de lunes a jueves de 07.00 a 12.00, y de 1:30 a 4:00 tiene un costo de \$ 31.400 M/Cte.
- Como medida compensatoria, se establece la siembra de Ciento Sesenta (160) árboles de especies nativas, de fácil adaptabilidad a la zona, dentro de 60 días después de realizadas las actividades autorizadas en el predio denominado Villa Carolina, objeto del aprovechamiento y velar por el cuidado y mantenimiento mínimo durante el primer año de establecidos.

ARTÍCULO CUARTO: El termino por el cual se debe expedir la autorización para el aprovechamiento forestal de árboles aislados al señor Venancio Hernández Rojas, es de Dos (02) meses luego de notificado el acto administrativo que otorga.

ARTÍCULO QUINTO: La Dirección Territorial Occidente realizará visita de seguimiento al permiso otorgado y a la compensación impuesta en un periodo de Dos (2) Meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO SEXTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

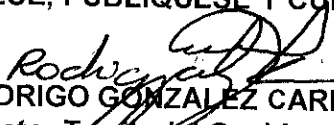
ARTICULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al interesado, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 15

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ING. RODRIGO GONZALEZ CARRERA
 Director Territorial Occidente

Exp. No. DTO-3-135-2015
 Proyecto: Silvia Natalia González Trujillo